REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE-ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

FECHA DE ELABORACIÓN	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE DESPACHO**
ÁREA RESPONSABLE	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN**
TIPO DE CONVENIO	**ESAL POR COMPETITIVIDAD.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un convenio de asociación; cuyos requisitos se regirán como se sigue a continuación:

1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San José de Pare - Boyacá, conforme a los numerales 6**,** 7, 12, 13 y 14 del artículo 80 de la Ley 1993, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 092 de 2017; requiere adelantar un proceso de selección especial de entidad sin ánimo de lucro por competitividad cuyo objeto es el "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE*"**.** Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal adelantará los estudios previos que contendrá la información general del presente proceso contractual.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SELECCIÓN

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San José de pare es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la ***EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA***, entre otros no menos importantes.

El Municipio de San José de Pare – Boyacá, como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, entre otras, "…*Dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*."

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San José de pare es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la ***EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA***, entre otros no menos importantes.

El Municipio de San José de Pare – Boyacá, como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, entre otras, "…*Dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*."

La Ley 80 de 1993, - Estatuto General de Contratación Estatal – en su artículo 3, establece que "…*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*.".

Que, La Administración Municipal de San José de Pare, viene desarrollando diversos procesos, metodología y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para la ejecutar las actividades de desarrollo cultural.

El decreto 092 de 2017 es aplicable a los Convenios entre las entidades estatales del gobierno nacional. Departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la

denominación que las partes den en el acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos Convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de Lucro (ESAL). Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4º: ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro…En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."*

La Secretaria de Despacho Municipal dentro de sus funciones se encuentra la de fomentar y garantizar la participación comunitaria en las actividades culturales y artísticas del Municipio, con el fin de garantizar la participación activa de los habitantes especialmente a los niños, niñas y jóvenes del Municipio de San José de Pare – Boyacá en las diferentes actividades a realizarse durante el mes de noviembre del año en curso dentro del marco del ***PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.,*** que se realizará en las diferentes instituciones educativas y vive digital del Municipio para la práctica de las diferentes disciplinas culturales y artísticas programadas en dicho proyecto, entre otros para la integración de la comunidad en general.

Con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 70, 71 y 72 y la ley 397 de 1997 (Ley Patrimonio Cultural) en su artículos 17 y 18, los cuales hacen referencia al fomento y los estímulos a la creación, investigación, y a la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre expresión artística y cultural que permita representar a nuestra comunidad en actividades culturales de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural y el agro- turismo.

La Constitución Política de Colombia establece: (…)

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación

y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Artículo 288. (…) La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales…Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 355. (…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que la Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta: " (…) De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, ***impone la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.*** *(Negrita y subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior y según a la convocatoria que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá abrió en para la CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES PROGRAMA DE FORMACIÓN CULTURAL MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA DE BOYACÁ 2024" , y según Resolución No. 00010 del 07 de junio de 2024, por medio de la cual se publico el listado de municipios ganadores de dicha convocatoria y para dar cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyar financieramente a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos culturales de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el sistema departamental de cultura. Como municipio de sexta categoría nos presentamos aportando los requisitos necesarios a dicha convocatoria y para fortuna del mismo fuimos seleccionados y ganadores como fortalecimiento a los procesos de formación artística del municipio.

Que para dar cumplimiento a lo anterior en la administración municipal de San José de Pare, busca desarrollar procesos de orientación de la cultura, fomento, formación, implementación y promoción de las expresiones artísticas y dentro sus funciones, se encuentra la de formular estrategias para garantizar el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales (danzas), igualmente, liderar la ejecución de proyectos culturales y artísticos

orientados a contribuir al desarrollo de los mismos, por tanto, tiene la responsabilidad de promover y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de la Región en procesos de formación, promoción y fomento, de las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico de Promover la generación de oportunidades que posibiliten la dignificación de la labor de gestores y creadores de la Cultura que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión y equidad y así brindar oportunidades de recuperación y apoyo de las diferentes expresiones artísticas del municipio.

Que la misión del municipio de San José de Pare es posesionar las expresiones culturales, artísticas, los valores, la diversidad, el patrimonio, los proyectos de formación de líderes en innovación y emprendimiento cultural, con el fin de facilitar la transferencia generacional de conocimiento que afiance la identidad cultural y la memoria de la misma, como factor preponderante del desarrollo local y la construcción de tejido social en la perspectiva de proyección de identidad y manifestación propia de nuestro arraigo cultural, cabe resaltar que la cultura, así como las diferentes expresiones artísticas deben propender por un desarrollo de la ciudadanía del pensamiento crítico y el desarrollo de habilidades humanas que permitan el crecimiento social. Las danzas folklóricas suelen ser un espectáculo consumido socialmente, de importancia cultural, artística e incluso turística.

Dentro del Plan de Desarrollo , sector cultura se apunta la realización de actividades y eventos de carácter cultural que contribuye a la formación de la población pareña, brindar acceso y democratización de cultura, además de generar espacios de sano esparcimiento y la recreación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor y personas en condición de discapacidad con una dimensión integral atendiendo las necesidades de cada uno de los sectores en el aprendizaje de danzas folclóricas, con esto se pretende crear un especio de interacción en que los participantes fortalezcan el desarrollo y fomento cultural y artístico.

Como principal Estrategia se busca hacer énfasis en el desarrollo de productos culturales y artísticos enfocados al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, resaltando nuestro potencial tanto en niños y jóvenes como en la comunidad en general y así contribuir a rescatar la riqueza de nuestra tierra.

Por lo anteriormente expuesto, la administración Municipal requiere adelantar el respectivo proceso de selección por competitividad de Entidad sin ánimo de lucro (ESAL), cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.”***
Que en este orden de ideas y una vez analizada la viabilidad jurídica de la contratación, la Entidad Municipal y debidamente sustentada la necesidad que se acopla al Plan de Desarrollo, se pretende adelantar el presente CONVENIO cuyo objeto es, “***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.”***

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.*

En la contratación de especial con entidad sin ánimo de lucro, el análisis del sector debe tener

en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

5.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Se trata de un proceso de Selección Especial por competitividad reglamentado en el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de Lucro (ESAL). L*a entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a). *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

b). *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

c). *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

d). *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

5.2. COMERCIAL, TÉCNICO Y FINANCIERO:

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios se debe exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial.

*La entidad contratante, Municipio de San José de Pare – Boyacá, requiere celebrar convenio de asociación por competitividad "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE."** Basados en la naturaleza del presente objeto de contratación y su complejidad, ya que se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica con experiencia en contratos cuyo alcance se deriven suministros de raciones alimentarias debidamente terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.*

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como parte del estudio de la demanda, el Municipio de San José de Pare - Boyacá identificó procesos de contratación adelantados con relación al objeto a contratar, a fin de analizar de manera detallada el mecanismo de contratación utilizada por la entidad anteriormente y como lo

han realizado otras entidades, tanto del orden municipal, así:

FUENTE SECOP 2023:

ENTIDAD	OBJETO	N°. PROCESO	VALOR	AÑO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA EN QUE TERMINA
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTORA Y ORIENTADORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".	CPSPAG-035-2023	$16.200.000,00	**2023**	PAULA ANDREA GARCÍA RUIZ. CC. N°. 1.0151.287.788 DE CHITARAQUE – BOYACÁ.	01 FEBRERO DE 2023	20 DE DICIEMBRE DE 2023
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA REALIZACIÓN DEL V FESTIVAL CULTURAL DE LA MOLIENDA PAREÑA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE -BOYACÁ	ESAL 001-2022	$65.958.500.00	**2022**	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE FUNAMBIENTE NIT: 900529931-	28 DE OCTUBRE DE 2022	09 DE NOVIEMBRE 2022
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	CORPORACIÓN DE FERIAS FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO NIT: 900360439-8	CONTRATACIÓN DIRECTA R.E. 001-2021	$63.500.000.00	**2021**	CORPORACIÓN DE FERIAS FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES CORPOGUAMO NIT: 900360439-8	16-NOVIEMBRE DE 2021	16 DE NOVIEMBRE DE 2021
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	"ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, GASTRONÓMICAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL II FESTIVAL DE LA MOLIENDA PAREÑA, LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO Y DESPEDIDA DE FIN DE AÑO 2018"	NO. INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MSJP - ESAL N.º 003 DE 2018	$73.480.000	**2018**	NELSON ARCOS PACACIRA "FUPADESO"	08 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)	31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER FESTIVAL CULTURAL DE LA MOLIENDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA MC-039/07/11/2017	$11.850.000	**2017**	VÍCTOR ANTONIO REYES PACHECO	11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)	12 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESUPUESTO:

Proyecto Ganador de la Segunda Convocatoria para procesos de formación cultural en municipios de 6ª categoría – 2024 denominado ***ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE***

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TALLERISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE**	**Talleristas o Docentes**. Para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Segunda Convocatoria Departamental de Procesos de Formación, Dirigida a Municipios de Sexta (6ª) Categoría de Boyacá, denominado **ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE**, por OPS, sin límite de participantes, implementando todas las directrices del gobierno nacional y local en materia de bio-seguridad, a todos participantes en la actividad.	**GLOB**	**5**	**2.400.000**	**12.000.000**

2	COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	**Contratación de Coordinador General** para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Segunda Convocatoria Departamental de Procesos de Formación, Dirigida a Municipios de Sexta (6ª) Categoría de Boyacá, denominado **ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - 2023**	GLOB	1	4.000.000	4.000.000
3	PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO	**Contratación de Personal técnico y de logística** para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Segunda Convocatoria Departamental de Procesos de Formación, Dirigida a Municipios de Sexta (6ª) Categoría de Boyacá, denominado **ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE**	GLOB	3	1.000.000	3.000.000
4	PROMOCIÓN Y SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN	**Contratación del Servicio de amplificación de sonido, perifoneo, y animación**, durante los días de promoción y realización del evento cultural y las diferentes actividades complementarias a desarrollar. Sonido de 5000 watts de potencia; 2 cabinas sistema line ; bajos dobles; sistema de monitoreo, y 5 micrófonos profesionales	GLOB	3	1.000.000	3.000.000
5	ALQUILER DE VESTUARIOS Y OTROS	ALQUILERES DE VESTUARIOS - OTROS	GLOB	1	1.000.000	1.000.000
6	LOGÍSTICA Y ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO 2023	**Suministro de alimentación** transportes varios - Deberá suministrar 50 almuerzos o comidas en buenas porciones justas y adecuadas, incluyendo sopa, alimento proteico (proteína), (ensalada), y jugo. Deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato para servir, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para servir y distribuir	UND	50	10.000	500.000
6	HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS	Suministro de Hidratación y/o refrigerios. Las preparaciones deben ser agradables en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y método de preparación. Se deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para partir, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para porcionar, servir y distribuir, el peso total del sándwich no debe ser mayor de 250 gr., acompañados de bebida hidratante en bolsa plástica no mayor a 120 ml.	UND	200	5.000	1.000.000
	TRANSPORTES	Transporte (carros, taxis, buses, camiones, Otros)	GLOB	10	50.000	500.000
	MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO	Suministro de Material pedagógico (cartones, pinturas, manuales, plastilina, copias de libretos, partituras, etc) -	UND	200	5.000	1.000.000
	PAGINA WEB	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales	GLOB	1	500.000	500.000
	ARTES GRAFICAS	Diseño, Impresión y Producción de Piezas gráficas	UNID	4	125.000	500.000
	PAUTA PUBLICITARIA	PAUTA EN MEDIOS… implementación de un plan de medios digitales y físicos en numero de 200 impactos publicitarios, en medios digitales o comunitarios – emisoras locales y los canales virtuales, perifoneo u otros, disponibles para la promoción del proyecto	UNID	200	7500	1.500.000
	TRANSMISIONES EN VIVO O DIFERIDO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Transmisiones. (radio, televisión, streaming.. realización de 5 transmisiones on line, a través de medios digitales de la fundación o medios comunitarios emisora – canal de tv digital	UND	3	500.000	1.500.000
					TOTAL	30.000.000

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación del presente objeto contractual, para un plazo de ejecución de **HASTA EL 05 DE DICIEMBRE SIN SOBREPASAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, los cuales estarán a cargo conforme el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 466** de fecha 11-10-2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

***Nota**. El valor antes indicado comprende todos los costos en que deba incurrir el contratista para la integra, completa y a satisfacción de los suministros y servicios, conforme las cotizaciones y gravámenes.*

6. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

El ***presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2024, con los siguientes Códigos UNSPSC:***

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS CREATIVOS TEMPORALES	80000000	80110000	80111600	80111619
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	93000000	93140000	93141700	93141701
SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL	93000000	93140000	93141700	93141702
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE	93000000	93140000	93141700	93141703
SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	93000000	93140000	93141700	93141707

A. CÓDIGOS CIIU

Conforme a la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad económica, correspondería a:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8553	ENSEÑANZA CULTURAL
9005	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
9412	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

7. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio requiere contratar el suministro de incentivos, promoción, publicidad, logística de sonido y agrupaciones musicales necesarios y justificables, por consiguiente, debe adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de contratación de mínima cuantía "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE."***

Por lo que la secretaria del Despacho Municipal, realizó y elaboró las condiciones técnicas requeridas para dar cumplimiento a la necesidad, de la siguiente manera;

ELEMENTOS REQUERIDOS:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ITEM
1	TALLERISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE	Talleristas o Docentes. Para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Territorios Culturales Programa de Formación Cultural, Dirigida a Municipios de Sexta (6ª) Categoría de Boyacá, denominado ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS, se deben vincular el personal por orden de prestación de servicios, para vincular un sin numero de participantes en la actividad.	GLOB	5	5
2	COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	Contratación de Coordinador General para la ejecución y realización del Proyecto Ganador de la Convocatoria Territorios Culturales Programa de Formación Cultural, Dirigida a Municipios de Sexta (6ª) Categoría de Boyacá, denominado ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS,	GLOB	1	1
3	PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO	Contratación de Personal técnico y de logística para la ejecución y realización del Convocatoria Territorios Culturales Programa de Formación Cultural, Dirigida a Municipios de Sexta (6ª) Categoría de Boyacá, denominado ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS,	GLOB	3	3
4	PROMOCIÓN Y SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN	Contratación del Servicio de amplificación de sonido, perifoneo, y animación, durante los días de promoción y realización del evento cultural y las diferentes actividades complementarias a desarrollar. Sonido de 5000 watts de potencia; 2 cabinas sistema line; bajos dobles; sistema de monitoreo, y 5 micrófonos profesionales	GLOB	3	3
5	ALQUILER DE VESTUARIOS Y OTROS	Alquileres de vestuarios - otros	GLOB	1	1
6	LOGÍSTICA Y ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO 2024	Suministro de alimentación transportes varios - Deberá suministrar 50 almuerzos o comidas en buenas porciones justas y adecuadas, incluyendo sopa, alimento proteico (proteína), (ensalada) y jugo. Deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato para servir, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para servir y distribuir	UND	50	50
6	HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS	Suministro de Hidratación y/o refrigerios. Las preparaciones deben ser agradables en su presentación y cumplir además con características de variedad, textura, consistencia, color, olor, sabor, forma, humedad y método de preparación. Se deben suministrar los soportes respectivos para su presentación elementos para partir, servir y distribuir como bandejas y otros igualmente suministrar plato, cubierto desechable y servilleta, se debe contar con personal para porcionar, servir y distribuir, el peso total del sándwich no debe ser mayor de 250 gr., acompañados de bebida hidratante en bolsa plástica no mayor a 120 ml.	UND	200	200
	TRANSPORTES	Transporte (carros, taxis, buses, camiones, Otros)	GLOB	10	10
7	MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO	Suministro de Material pedagógico (cartones, pinturas, manuales, plastilina, copias de libretos, partituras, etc) -	UND	200	200
8	PAGINA WEB	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales	GLOB	1	1
9	ARTES GRAFICAS	Diseño, Impresión y Producción de Piezas gráficas	UNID	4	4
10	PAUTA PUBLICITARIA	PAUTA EN MEDIOS… implementación de un plan de medios digitales y físicos en numero de 200 impactos publicitarios, en medios digitales o comunitarios – emisoras locales y los canales virtuales, perifoneo u otros, disponibles para la promoción del proyecto	UNID	200	200

11	TRANSMISIÓN EN VIVO O DIFERIDO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Transmisiones. (radio, televisión, Streaming realización de 5 transmisiones On line, a través de medios digitales de la fundación o medios comunitarios emisora – canal de tv digital	UND	3	3

Nota 1: Las cantidades requeridas consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de San José de Pare, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del convenio y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación del Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Nota 2. La alcaldía municipal, sola cancelará los productos y actividades entregados y recibidos a entera satisfacción conforme al cuadro anterior, por lo tanto, las cantidades y actividades detalladas y relacionadas anteriormente, serán previamente determinadas por el supervisor. No se cancelará productos y/o servicios defectuosos y que no satisfagan y llenen las expectativas o aquellas que se presten sin la autorización previa y escrita del supervisor.

Nota 3. ***En caso de que la Alcaldía Municipal suspenda, aplace o postergue la actividad, avisará al contratista, indicando la nueva fecha en la que se desarrolle el objeto del presente evento.***

8. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El futuro contratista, se obliga a:

8.1.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Mantener constante comunicación y coordinación con el MUNICIPIO y cumplir las instrucciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO.

3. Atender las sugerencias y recomendaciones del MUNICIPIO en cuanto a las actividades a desarrollar dentro del CONVENIO.

4. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto convenido.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del CONVENIO, evitando dilaciones y entrabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a los beneficiarios, al Municipio o a terceros.

8. Apoyar al MUNICIPIO en la presentación de los informes mensuales de ejecución de actividades, y al finalizar el plazo de la ejecución del CONVENIO, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del CONVENIO, entregar los registros de población atendida, y las evidencias de tal situación, tales como planillas, grabaciones, registros fotográficos, etc.

9. Acreditar que se encuentra al día en lo relacionado con la Afiliación de las personas que vincule a la ejecución del CONVENIO, a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONVENIO y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

8.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Desarrollar la articulación y operación del Proyecto, de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral del CONVENIO.

2. Destinar los recursos transferidos por el Municipio a la exclusiva ejecución del CONVENIO de cooperación y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta.

3. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del CONVENIO, para lo cual deberá garantizar la realización de las actividades y entrega de los elementos.

4. Ejecutar los recursos aportados por el municipio, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios previos, el CONVENIO suscrito.

5. Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del CONVENIO.

6. Levantar un archivo fotografía (demostrativo) de la realización de las actividades y entrega de los bienes**.**

7. Designar o delegar a las personas que conformarán el comité técnico en caso de que sea necesario.
8. Asistir técnicamente al Municipio en la ejecución del CONVENIO.

9. Las demás actividades que se requieran a consideración del supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. Garantizar que los bienes suministrados estén en excelente calidad y en los tiempos requeridos según la actividad.

11. Que los bienes elementos sean entregados en el lugar indicado por la administración municipal, previa verificación y autorización por parte del supervisor del CONVENIO. Sobre los bienes entregados sin la autorización del supervisor del CONVENIO, el municipio no reconocerá suma alguna.

12. Que el tiempo de respuesta para atender y entregar los bienes materiales sea el estrictamente necesario para la provisión y entrega, desde el momento del aviso por el medio más expedito.

13. Garantizar que el personal que ejecuté el CONVENIO efectué cada una de las actividades indicadas en las actividades a realizar.

14. Cumplir con la ejecución de cada una de las siguientes actividades.

8.1.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3) Establecer el cronograma de trabajo.
4) Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
5) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
6) Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma de proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
7) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
8) Delegar a sus representantes ante el comité técnico operativo, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
9) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto CONVENIO.
10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente CONVENIO.
11) Las demás inherentes al buen desarrollo del objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CUAL EL PROPONENTE** se compromete a cumplir a entera satisfacción a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones del convenio, será de dos (2) meses y quince (15), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para su legalización, sin que se exceda de la vigencia fiscal.

.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado para el presente proceso es hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** junto con los costos directos e indirectos.

12. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio de **SAN JOSE DE PARE – BOYACÀ**, hará, un PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($**15.000.000.oo**), una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de actividades. Un SEGUNDO DESEMBOLSO Equivalente al Veinticinco (25%) del aporte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, es decir, por la suma de siete millones quinientos mil PESOS MONEDA CORRIENTE **($7.500.000.oo**) cuando se haya agotado o amortizado en el 100% el valor del primer desembolso, para lo cual se

deberá acreditar con los respectivos soportes contables, actas, informes del Asociado y del Supervisor del convenio; y Un TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Equivalente al Veinticinco (25%) del aporte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, es decir, por la suma de siete millones quinientos mil PESOS MONEDA CORRIENTE **($7.500.000.oo**), una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a Supervisor. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE. La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio. La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista.
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente)
g) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del CONVENIO y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.",*** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños*: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación*

y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

***Artículo 288.** (…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

***Artículo 355: [...]** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOs con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017

***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

> ***(a)** Que el objeto del CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el CONVENIO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del CONVENIO; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada CONVENIO en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad*. La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad*. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en

este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (…)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.
Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de SAN JOSÉ DE PARE, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el desarrollo de este tipo de ***PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA***. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

14. CONDICIONES DEL CONVENIO:

14.1. TIPO DE CONVENIO: convenio de asociación por competitividad.

14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del CONVENIO será de: ochenta (80) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 *y* Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

14.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE – BOYACÁ.

14.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

14.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

BPIN	**2023156640003**
PDM 2024-2027	**SAN JOSÉ DE PARE, TIERRA DE FUTURO**
NOMBRE DEL SECTOR FUT	**CULTURA - 33**
LÍNEA ESTRATÉGICA	**LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DESARROLLO SOCIAL. SAN JOSÉ DE PARE, TEJIENDO LAZOS.**
PROGRAMA – SEGÚN EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PUBLICO	**GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO (3302)**
PRODUCTO SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS DE LA MGA:	**SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN ESCUELAS TALLER (3302018)**
MEDIO A TRABES DEL CUAL SE EVALÚA	**CAPACITACIONES REALIZADAS (330201800)**
INDICADOR PRODUCTO	**NÚMERO DE CAPACITACIONES**
META CUATRIENIO	**3**

14.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del CONVENIO a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

15. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Articulo 13. Pago de la cotización. "***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes***" ... y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016

Articulo 2.2.4.2.5. 7. Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas: Para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo ...

"***El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo I***.

Parágrafo 1°. *El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales*.

Parágrafo 2º. *El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente*."
Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1563 de 2016 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente CONVENIO es Tipo V.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, VARIABLES MANEJADAS PARA DEDUCIR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme Al análisis del sector y mercado en esta tipología de actividades que se dispone para este objeto es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** junto con los costos directos e indirectos**.** y para lo cual la secretaria de Hacienda del municipio de San José de Pare ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASÍ:

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		460
FECHA		29/08/2024
RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
232010100401-01-131111-1-3301053	instrumentos musicales - FTE: REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales.	$ 3.000.000,00
2320202009-08-124302-1-33011603	Servicio de promoción a expresiones artísticas y culturales - FTE: SGP-PROPOSJTO GENERAL-CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura.	$ 5.000.000,00
320202009-62-131111-1-3301053	Servicio de educación para el trabajo en Escuelas Taller Talleres y capacitaciones - FTE: REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales.	$ 22.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		$ 30.000.000,00

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un CONVENIO de Asociación que se suscribirá teniendo en cuenta la formación cultural, los únicos factores de escogencia del contratista serán los Formación Cultural, idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del CONVENIO, tal como lo establece el Artículo 2° Numeral 4° Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, con quien se

suscriba el CONVENIO deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos (habilitantes):

21.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL a EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

21.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEL APODERADO: El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

21.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

21.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

21.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

21.6. Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

21.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; del proponente. Este documento será obligatorio para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

21.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del proponente. Este documento será obligatorio para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

21.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL del proponente. Este documento será obligatorio para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

21.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE. Este documento será obligatorio para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

21.11. Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT)
actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT, deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

21.12. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II: En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

21.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

22. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

22.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto del presente proceso de contratación corresponde al desarrollo de actividades en el marco de la realización de la estrategia denominada: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ESCUELA TALLER CREANDO NUEVOS ARTISTAS PAREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE**, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

22.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. De acuerdo con lo anterior, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2023, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

22.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*." En consecuencia, para la ejecución

del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos que promueven la **FORMACIÓN CULTURAL EN ARTES FOLCLÓRICAS, DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y MÚSICA**.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa. El proponente deberá acreditar experiencia General en Máximo dos (02) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

22.3.1.EXPERIENCIA GENERAL: Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa. El proponente deberá acreditar experiencia General en Máximo TRES (3) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

- ***Que mínimo (02) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente:***

 1. Promoción de la formación cultural en danza, folclor artes plásticas y muisca;
 2. Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte de AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE en el presente proceso.

- ***Que mínimo uno (01) de los contratos o convenios aportados tenga como objeto actividades de formación o fortalecimiento de actividades culturales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.***

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

➢ Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- **Nombre o razón social de la empresa contratante**.
- **NIT, nombre o razón social del Contratista**.
- **Número del contrato/convenio**.
- **Objeto del contrato/convenio.**
- **Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año),** incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- **Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).**

- **Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere**.
- **Cargo y firma de quien expide la certificación.**
- **Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).**
- **Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.**

➢ **COPIA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS TERMINADOS**. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia. Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.
d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

b) Preferir la propuesta presentada en tiempo o plazo menor.

c) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

d) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

f) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

g) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

h) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

i) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

j) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

k) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

l) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

m) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

n) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para efectos de la literal eme (M), se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

24. EQUIPO DE TRABAJO:

La ESAL que participe en el presente proceso de selección deberá acreditar que cuenta con

el siguiente equipo de trabajo, para lo cual presentará las hojas de vida que se señalan a continuación:

24.1. Un Coordinador con experiencia de más de 7 años en proyectos de promoción de Cultura en las áreas del convenio.

24.2. Un formador en danzas folclóricas, con experiencia mínima de cinco (05) años y experiencia especifica en creación de corografías de danzas colombianas que acredite haber participado en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual.

24.3. Un formador en Musical, con experiencia mínima de cinco (05) años y experiencia especifica en pre-banda rítmica, vientos, percusión y armónica de metal, que acredite haber participado en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el objeto contractual.

24.4. Un formador en Artes plásticas, con experiencia mínima de dos (02) años y experiencia especifica en artesanías autóctonas, que acredite trabajos relacionados con el objeto contractual.

24.5. Dos (02) Apoyos Técnicos en Terreno: Bachiller, con experiencia especifica de al menos un (1) año en asistencia técnica para la transmisión y emisión de los eventos culturales asociados al objeto del convenio.

24.6. Dos (02) Apoyos logísticos en Terreno: Bachiller, con experiencia especifica de al menos un (1) año en la realización de actividades y eventos culturales asociados al objeto del convenio.

25. ACREDITACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA:

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a) Acreditar la Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
b) Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
c) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
d) Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
e) El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

Adicionalmente la ESAL deberá acreditar a corte de 31 de diciembre de 2023 los documentos relacionados a continuación, a fin de establecer los indicadores de eficiencia de la organización:

a) Estados de Situación Financiera
b) Estado de Resultados Integral
c) Estado de cambios en el Patrimonio individual
d) Estado de Flujo de Efectivo
e) Notas a los Estados Financieros
f) Dictamen del Revisor Fiscal
g) Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano

competente
h) Copia del RUT
i) Copia de la Tarjeta Profesional del Contador

26. PROPUESTA TÉCNICA:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar: claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso. Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente. Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

27. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato suministrado por el Municipio de San José de Pare, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea enviada al canal electrónico del SECOP II, indicando en el asunto el número de la invitación o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE haya solicitado.
c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

29. DECLARATORIA DE DESIERTO: EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) no se presenten ofertas;
b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción;
e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.
g) La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión se publicará en la página web de EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.

30. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO: La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE.

31. HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

32. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN: Los proponentes serán responsables de advertir a través de correo electrónico que alguna de la información

presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

30. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

30.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	50
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	30
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

30.2. DESCRIPCIÓN:

30.2.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	50
Similar al objeto de la convocatoria	25

30.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	50
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	30
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

33. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

34. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del CONVENIO, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONVENIO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

34.1. Categoría del Riesgo:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del CONVENIO de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del CONVENIO de manera baja.	Afecta la ejecución del CONVENIO sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del CONVENIO sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del CONVENIO de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del CONVENIO	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del CONVENIO	Genera un impacto sobre el valor del CONVENIO entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del CONVENIO entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del CONVENIO en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

34.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

34.3. Valoración del Riesgo: Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

34.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6, 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

34.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al CONVENIO que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO FLUCTUACIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, SERVICIOS, DESABASTECIMIENTO, ETC.	VARIACIÓN DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IMPROBABLE	MENOR	2	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	GUARDA RELACIÓN CON LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CONTRATISTA	PUEDE AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	RARO	MENOR	2	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIEROS	SE PRESENTA CUANDO EXISTE LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE COSTOS DE LA OFERTA.	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS O DESEQUILIBRIO FINANCIERO	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	BAJO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EXISTE INSUFICIENCIA DE PROVEEDORES, EQUIPOS HUMANOS Y/O TÉCNICOS	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR ADECUADAMENTE EL OBJETO DEL CONVENIO	POSIBLE	MENOR	BAJO	BAJO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	SE PRESENTA CUANDO SE REQUIEREN BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA UTILIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL	CONLLEVARÍA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ADICIONALES O ADICIONES AL CONVENIO	PROBABLE	MENOR	BAJO	BAJO

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Menor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Grupo de Convenios y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Menor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.

3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Raro Improbable	Menor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Grupo de Convenios y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del CONVENIO, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Raro Improbable	Menor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Grupo de Convenios y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de ZIPACÓN para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Raro Improbable	Menor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	Si	Grupo de Convenios y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad.

35. GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San José de Pare, considera que por la naturaleza del CONVENIO no se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del CONVENIO a celebrar.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este CONVENIO. EL MUNICIPIO podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 15% del valor del CONVENIO, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba El Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente CONVENIO se impondrán MULTAS en cuantía equivalente al 1% del valor del CONVENIO por cada día de retardo (sin que supere el 10% del valor total del mismo), hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

36. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interés público regido por un régimen especial.

37. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen. Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.

b. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.

c. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

d. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.

e. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.

f. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.

g. Recibir los servicios suministrados por el asociado.

h. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.

i. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.

j. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECTORA TÉCNICA DE CULTURA Y TURISMO DE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

ORIGINAL FIRMADO
JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN
Secretarío General y de Gobierno-Alcaldia Municipal.

	PROYECTO	*REVISO*	*APROBÓ*
NOMBRE:	JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN	ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO	JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	ASESOR EN CONTRATACIÓN	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FIRMA:			